



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-A/MDO

Orcopampa, 17 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ORCOPAMPA

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°006-2021-MDO de fecha 17 de Mayo del presente, SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA CONTENCIÓN Y CONTROL AL REBROTE DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA-PROVINCIA DE CASTILLA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política estipula que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de crear, regular o normar asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 46° en su segundo y tercer párrafo establece: Las ordenanzas el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020, calificó al brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una pandemia, debido a su rápida propagación en diversas zonas geográficas del mundo; en esa misma línea, se precisó que esta cepa se propaga de persona a persona, a través de gotículas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser o estornudar, o al tener contacto con personas contagiadas; los síntomas generalmente son fiebre, tos, dolor de garganta, congestión nasal, malestar general y dificultad para respirar. Estos, pueden aparecer de forma gradual y no se manifiestan de la misma manera en todos los casos, algunas personas no desarrollan ningún síntoma;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N.º 020-2020-SA, N.º 027-2020-SA, N.º 031-2020-SA y N.º 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, el Decreto Supremo que modifica el numeral 8.4 del artículo 8, el artículo 9 y el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N.º 184-2020-PCM, el DECRETO SUPREMO N.º 083-2021-PCM establece: En todos los casos, es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público; así como, el uso de doble mascarilla para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración, tales como: centros comerciales, galerías, conglomerados, tiendas por departamentos, tiendas de abastecimiento de productos básicos, supermercados, mercados, bodegas y farmacias, recomendándose el uso adicional del protector facial en estos establecimientos.

Que, frente a las normas precedentes la Autoridad Municipal ha observado el incumplimiento del Decreto Supremo N.º 092-2021-PCM y en consecuencia a ello el incremento de los casos Covid-19 dentro de la jurisdicción de Orcopampa,

Que, en ese contexto es necesario suspender todas las actividades que promueven la aglomeración de personas, con el objeto de adoptar medidas preventivas para evitar la propagación del COVID - 19, dentro de la jurisdicción del Distrito de Orcopampa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



ÍTEM	INFRACCIÓN	SANCIÓN % DE LA UIT VIGENTE	MEDIDA COMPLEMENTARIA
109	Por no acatar las medidas extraordinarias para la contención y control al rebrote de la pandemia Coronavirus COVID-19, establecidos en la presente Ordenanza y demás normas sanitarias emitidas por el Gobierno Central	Multa 50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DECOMISO

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal disponer la implementación de las medidas aprobadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, mediante la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Centros Productivos Recreacionales para su fiscalización y pueda imponer las sanciones especificados en los artículos tercero y cuarto, a la Gerencia de Servicios Públicos (Seguridad Ciudadana) el cumplimiento de la presente Ordenanza

ARTICULO SÉPTIMO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente ordenanza y su publicación en el periódico mural de la MDO y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal de Facebook.

ARTICULO OCTAVO: La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGISTRESE; PUBLÍQUESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Juan Carlos Llerena Huamani
DNI 29419055
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA
CASTILLA - AREQUIPA

CC. Archivo

- Gerencia Municipal
- Gerencia Administración Tributaria - Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Centros Productivos Recreacionales
- Gerencia de Servicios Públicos - Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y con el Voto por MAYORÍA en cumplimiento del Quorum reglamentario de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de Acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA
CONTENCIÓN Y CONTROL AL REBROTE DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19
EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA-PROVINCIA DE CASTILLA-DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA**



ARTÍCULO PRIMERO: SUSPÉNDASE, por el término de quince (15) días a partir de la publicación de la presente Ordenanza, pudiendo ser prorrogada de acuerdo a la situación sanitaria futura, las actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios públicos y privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del Coronavirus COVID-19, tales como: templos y lugares de culto, actividades de clubes y asociaciones deportivas, las ferias itinerantes de los días sábados y lunes, restaurantes y afines en zonas internas y al aire libre (pudiendo disponer de la prestación del servicio de Delivery en vehículos menores motorizados o no) y demás actividades económicas y no económicas que fomenten la aglomeración de personas en espacios cerrados y espacios abiertos, que a juicio de la Autoridad Municipal supone un riesgo de contagio,

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR, la organización de actividades sociales, recreativas y/o culturales de aglomeración o concurrencia masiva o no masiva en la vía pública, locales privados y otros en atención a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: DISPONGASE LA OBLIGACIÓN del uso de mascarillas y guantes a los trabajadores que realizan atención directa al público durante el plazo establecido en la declaración de emergencia sanitaria de los establecimientos señalados en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y DECRETO SUPREMO N° 083-2021-PCM. En caso de que no se cumpla esta disposición se procederá a la clausura temporal del establecimiento hasta que el mismo proceda a acatar la medida dispuesta, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente de acuerdo a la Escala de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa.

ARTÍCULO CUARTO: INCORPÓRESE, a la Escala de Sanciones Administrativas (ESA) aprobado con Ordenanza Municipal N°005-2018-MDO, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y ESCALA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (ESA) de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, la siguiente sanción: